PRORROGA N°2 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES No.4255-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.

Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 expedida Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JORGE ALFREDO FORERO MUÑOZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.418.055**, en su calidad de representante legal de la firma **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.**, identificada con **NIT. 830.120.513-2**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, celebran de manera unilateral la presente **PRÓRROGA**, previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el 2 de Marzo de 2020, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, celebraron el contrato **No. 4255-2020,** cuyo objeto consiste en ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN UROLOGÍA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".*** **2)** Que el valor inicial fue la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000). 3)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el termino de **DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio** plazo que se causó a partir del **4 de marzo 2020** hasta **3 de mayo de 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **4)** Que el 9 de Marzo de 2020, se suscribió **MODIFICACION N°1,** en el sentido de ajustar la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. Numeral 1 referente a las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales lo cual no aplica para esta clase de contrato. **5)** Que el 13 de marzo de 2020, se suscribió **MODIFICACIÓN No. 2** en el sentido de incluir los ítems allí mencionados. **6)** Que el 22 de abril de 2020 se realizó **PRORROGA No. 1,** al contrato por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **04 de Mayo de 2020** hasta el **3 de Julio de 2020. 7)** Que 16 de Junio de 2020, se suscribió **ADICION No. 1**, por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.oo) M/CTE.** Que mediante comunicación recibida el 24 de junio de 2020, la Directora de Servicios Hospitalarios (E), en calidad de supervisora del contrato, con el visto bueno del Subgerente de Servicios de Salud (E) solicita **PRÓRROGAR,** el termino de ejecución del contrato en **TRES (03) MESES,** con base en la siguiente justificación, ***"me permito solicitar se realice prorroga al contrato No.4255-2020 cuyo objeto es la prestación de servicios de salud Especializados en urología con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera oportuna e integral, a los usuarios que lo demanden contribuyendo de esta forma al incremento de la satisfacción de los mismos. en la institución el servicio de urología brinda un apoyo, diagnostico, terapéutico y de seguimiento a las diferentes patologías, Incluyendo la detección temprana de cáncer de próstata y/o tratamiento de la misma, la cual es una de las más frecuentes enfermedades causando un alto porcentaje de mortalidad en el país, además del manejo de la hiperplasia prostática benigna que es la enfermedad con mayor morbimortalidad en la población masculina. Todo lo anterior detectándose por medio de exámenes especializados de diagnóstico como la cistoscopia + calibración uretral, que es un procedimiento realizado en sala de cirugías bajo anestesia local que ayuda al especialista a diagnosticar la mayoría de las anormalidades en el tracto urinario bajo permitiendo realizar un manejo adecuado y planificar su tratamiento para pacientes ambulatorios y hospitalizados. Entre otro de los exámenes de diagnóstico practicamos la biopsia de próstata guiada por ecografía transrectal la cual es de gran apoyo al especialista en la detección de cáncer de próstata para definir el manejo*** **adecuado bien sea quirúrgico, paliativo u hormonal. Su ejecución es de un 44%". 8).**Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **TRES (03) MESES** contados a partir del **4 de Julio de 2020** hasta el **3 de Octubre de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el Contrato primigenio, al tiempo Prórrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II para su respectivo trámite. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato **No. 4255 de 2020,** conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2020.**

El presente acto administrativo se perfecciona con firma electrónica.

PRORROGA N°2 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES No.4255-2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA.